

Organismos e instituciones estatales que participan en la aplicación de las leyes contra los distintos tipos de violencia

*El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, frente a lo relativo a violencia laboral y los medios demandados al Estado en la Ley 26485, para que éste arbitre rápida dación de justicia, debe:

- Desarrollar programas de sensibilización, capacitación e incentivos a empresas y sindicatos para eliminar la violencia laboral contra las mujeres y promover la igualdad de derechos, oportunidades y trato en el ámbito laboral, debiendo respetar el principio de no discriminación en: El acceso al puesto de trabajo, en materia de convocatoria y selección; La carrera profesional, en materia de promoción y formación; La permanencia en el puesto de trabajo; El derecho a una igual remuneración por igual tarea o función.
- Promover, a través de programas específicos la prevención del acoso sexual contra las mujeres en el ámbito de empresas y sindicatos
- Promover políticas tendientes a la formación e inclusión laboral de mujeres que padecen violencia
- Promover el respeto de los derechos laborales de las mujeres que padecen violencia, en particular cuando deban ausentarse de su puesto de trabajo a fin de dar cumplimiento a prescripciones profesionales, tanto administrativas como las emanadas de las decisiones judiciales.

Es de destacar que el 10 de enero de 2019 se promulgó la Ley 27.499, conocida como Ley Micaela, en conmemoración de Micaela García, una joven entrerriana que fue víctima de femicidio, mediante la que se establece la capacitación obligatoria en género y violencia de género para todas las personas que se desempeñan en la función pública, en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación. A través de la misma se busca transmitir herramientas y (de)construir sentidos comunes, que cuestionen la desigualdad y la discriminación.

A partir de la existencia de esta ley, muchas empresas comprometidas con la Responsabilidad Social Empresaria, han comenzado a brindar cursos y talleres a sus

dependientes para concientizar sobre la importancia de la temática y de la necesidad de una sociedad más involucrada.

*El Consejo Nacional de las Mujeres, es un órgano creado por la ley Micaela y su autoridad de aplicación y su función es la de velar por el cumplimiento efectivo de lo dispuesto en la misma. Este es un organismo nacional y su presupuesto está definido conjuntamente con el presupuesto nacional.

Cada año, en el mes de noviembre, en conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, es revisado el Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres que lleva adelante el Consejo nacional de la Mujer.

*MTEySS: En el marco del Convenio 190 de la OIT, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, ha desarrollado diversas acciones:

- Informe de Relevamiento de Acuerdos y CCT que contienen cláusulas de violencia laboral (cumpliendo con el Art. 4: Fomentar la negociación colectiva y diálogo social). -Red Territorial de Violencia Laboral: programa de capacitación destinado a las Agencias Territoriales del MTEySS para la atención y abordaje de casos de violencia y acoso en el trabajo.
- Programa de Fortalecimiento del Liderazgo de las Mujeres y Diversidades Sexuales en las Organizaciones Sindicales: promueve la erradicación de la discriminación por género en el acceso a los espacios de administración y dirección de las organizaciones sindicales de todo el país, inclusive las comisiones negociadoras. Ello, mediante actividades de capacitación y formación que se planifiquen en consulta con mujeres sindicalistas que sean referentes en sus organizaciones. Uno de los temas que se aborda en las capacitaciones son los distintos tipos de violencia y acoso en el mundo del trabajo (Art. 6: Combatir la discriminación contra las mujeres y diversidades sexuales en el sindicato y en el mundo del trabajo)
- Observatorio sobre Violencia Laboral: releva la información que se obtiene de las consultas y denuncias realizadas por trabajadores y trabajadoras ante la Oficina de Asesoramiento contra la Violencia Laboral (OAVL), a los fines de diseñar e implementar políticas públicas, como también promover e incentivar al desarrollo de contenidos para las capacitaciones que desde la OAVL se llevan a cabo, para el

mundo del trabajo y para la sociedad en su conjunto (Art. 8: Acciones para detectar ámbitos más expuestos a violencia. Monitoreo).

*Qualitas 190 brinda herramientas al sector empleador para la prevención y abordaje de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo (Art. 9: Obligaciones de prevención del empleador).

*El Ministerio de Trabajo, a través de la Oficina de Asesoramiento de Violencia Laboral, asesora e interviene en casos de acoso físico, psicológico o sexual.

A través de ella, se brinda asesoramiento a consultas, tanto en lo legal como en lo que respecta a la salud psicofísica del empleado. Y, fundamentalmente, brinda contención a víctimas, recibe denuncias y atiende los casos denunciados con un equipo de profesionales especializados en la temática, psicólogos, abogados y sociólogos.

Esta oficina, al ser nacional, funciona donde existan oficinas y delegaciones del Ministerio Nacional. En la Ciudad de Buenos Aires, puede encontrarse en la Avenida Leandro N Alem 650, piso 4to de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.